



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 2012/SPE/0400182

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrado en la reunión de su Consejo Rector de 19 de enero de 2012, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (B.O.E. núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con el Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Acta de la VII Comisión Mixta Hispano-Guatemalteca de Cooperación suscrito el 27 de abril de 2009 entre la AECID y el Gobierno de Guatemala para colaborar en actividades de ayuda al desarrollo

RESUELVE

CONCEDER una subvención con los requisitos y condiciones que se indican a continuación

1º) Beneficiario, modalidad, cuantía.

1. La subvención se concede al Estado de Guatemala a través de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SESAN (GUATEMALA)**, con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada como consta en la ficha para solicitud de fondos 2012.

2. La cuantía de la subvención asciende a **470.000€ (cuatrocientos setenta mil euros)**

2º) **Finalidad de la intervención.** La subvención financiará la intervención del Proyecto "Validar la estrategia de intervención del Pacto Hambre Cero en los municipios priorizados a través de la implementación de herramientas de monitoreo y evaluación de impacto". A tal fin se persiguen los resultados que se indican a continuación:

- **Sistematizado un modelo de intervención integral del Pacto Hambre Cero en el territorio**



- Fortalecido el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Impacto del Plan Hambre Cero
- Fortalecidas las capacidades técnicas e institucionales de SESAN para aplicar métodos de evaluación de impacto de programas de mejora nutricional y el software especializado para el manejo de información y evaluación de proyectos.

3º) Aceptación de la subvención. El beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención, que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista y lo establecido en la presente Resolución.

Asimismo, el beneficiario presentará a la AECID por escrito el compromiso de reintegro cuando concurren otras causas establecidas en la presente Resolución.

4º) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 18 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos

5º) Pago y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención se abonará en firme, en un solo pago con cargo al presupuesto de la AECID, en las aplicaciones presupuestarias 12-401-143 A 496.04 y 12-401-143A-796.00 del ejercicio de 2012.

2. Los gastos imputables a esta subvención corresponderán, en la aplicación 12-401-143A-496.04, dotada con 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil euros), a los gastos derivados de pagos de asistencia técnica, gastos de logística, talleres, formación del personal, entre otros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 12-401-143A-796.00, dotada con 30.000€ (treinta mil euros), se imputarán los gastos derivados de equipos para la medición de la desnutrición y equipos informáticos.

6º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se ingresará en la Cuenta Única de Donaciones en el Banco de Guatemala, asociada con la cuenta secundaria virtual a nombre del proyecto "Validar la estrategia de intervención del Pacto Hambre Cero en los municipios priorizados a través



de la implementación de herramientas de monitoreo y evaluación de impacto", la cual estará vinculada totalmente al Código de fuente específica de la donación. La cuenta secundaria admitirá únicamente los registros contables correspondientes a la ejecución de los fondos AECID.

La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, SESAN y el Ministerio de Finanzas, proporcionarán a la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Guatemala, acceso informático en tiempo real, tanto a los registros o movimientos de la cuenta secundaria virtual del proyecto como al Sistema Integrado de Contabilidad, SICOIN, para dar seguimiento total a cada transacción realizada.

Al término de la citada intervención el beneficiario procederá al cierre de la cuenta secundaria virtual, siempre con la aprobación de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

7º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes. El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

8º) Publicidad de la contribución de la AECID.

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

9º) Seguimiento de la subvención.

El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención. Asimismo, se conformará un Comité de Seguimiento de alto nivel conformado por el Representante legal de la entidad beneficiaria



y el Coordinador General de la AECID en Guatemala, cuya función principal se concretará en la aprobación del Plan de Gestión del Proyecto, del Plan Operativo Anual y de cualquier cambio respecto del presupuesto total estimado, tiempo total de ejecución y resultados esperados que hayan sido definidos en los citados documentos. Los responsables técnicos del proyecto presentarán anualmente al Comité de Seguimiento de alto nivel un ejercicio de rendición de cuentas.

10º) Justificación de la subvención.

Gasto y justificación de acuerdo con normas propias del beneficiario Estado de Guatemala

El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto, contenidas entre otros en la Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Compras y Contrataciones del Estado de Guatemala y Normativa de Ejecución Presupuestaria vigente.

11º) Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la justificación será de seis meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades.

12º) Control de la subvención.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas del Estado de Guatemala, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

13º) Remanente no invertido. El importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.



14º) Modificación de la resolución.

1. La modificación de la presente Resolución tendrá carácter excepcional y requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente.

2. Podrá modificarse la presente Resolución, además del supuesto establecido en el apartado 7º), cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la aparición de circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del programa o proyecto.

3. Procedimiento de autorización de las modificaciones:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

15º) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

2. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y aportando la debida justificación.

3. La AECID dictará y notificará la resolución, concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

16º) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.



3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

17º) Reintegro. Será causa de reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes causas:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad y condiciones de la subvención establecidas en la presente Resolución.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.

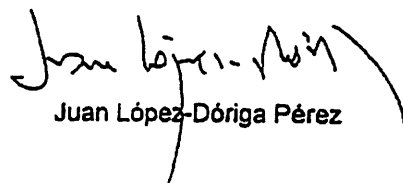
18º) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de España.

Madrid, a 25 de OCTUBRE de 2012

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm 183 de 30 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO


Juan López-Dóriga Pérez

SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA (SESAN).-

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 7 de mayo de 2013 No. 96 Tomo CCXCVI

Director ad Interim: Juan Carlos Castillo De León

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la Subvención de Cooperación Internacional (Donación) que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concedió el 25 de octubre de 2012, al Estado de Guatemala a través de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (SESAN).

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase declarar de interés nacional la contratación para la adquisición de libretos para pasaportes las cuales serán utilizadas por el Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General de Migración.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "CASA DE MI GLORIA".

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA CAMINO, VERDAD Y VIDA.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "PAN DE VIDA".

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DEL ESPÍRITU SANTO "AGUA DE VIDA".

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 5
- Líneas de Transporte Página 5
- Constituciones de Sociedad Página 5
- Modificaciones de Sociedad Página 6
- Disolución de Sociedad Página 6
- Registro de Marcas Página 6
- Títulos Supletorios Página 9
- Edictos Página 10
- Remates Página 13
- Convocatorias Página 17

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la Subvención de Cooperación Internacional (Donación) que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concedió el 25 de octubre de 2012, al Estado de Guatemala a través de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (SESAN).

ACUERDO GUBERNATIVO No. 205-2013

Guatemala, 30 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que el 25 de octubre de 2012, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), concedió al Estado de Guatemala a través de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (SESAN) una Subvención de Cooperación Internacional (Donación) por un monto de cuatrocientos setenta mil Euros (€470,000.00), destinada a financiar el Proyecto "Validar la estrategia de Intervención del Pacto Hambre Cero en los municipios priorizados a través de la implementación de herramientas de monitoreo y evaluación de impacto", teniendo como objetivos los enunciados en la Subvención respectiva; que la misma se apega a las leyes y reglamentos vigentes y que todo convenio de donación debe ser aprobado por acuerdo gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que es necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la Subvención de Cooperación Internacional (Donación) que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concedió el 25 de octubre de 2012, al Estado de Guatemala a través de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (SESAN), por un monto de cuatrocientos setenta mil Euros (€470,000.00), destinada a financiar el Proyecto "Validar la estrategia de Intervención del Pacto Hambre Cero en los municipios priorizados a través de la implementación de herramientas de monitoreo y evaluación de impacto", conforme los términos y condiciones establecidos en la misma.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO RIVERA MOLINA



Pável Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Justino Melio Meléndez
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA